

| P002 | INSTRUCCIONES DE EMBALAJE (MATERIAS SÓLIDAS) (cont.) | | | P002 |
|---|--|----------------------|-----------------------|------|
| | Masa neta máxima (ver 4.1.3.3) | | | |
| Embalajes compuestos: | Grupo de embalaje I | Grupo de embalaje II | Grupo de embalaje III | |
| Recipiente de plástico con bidón exterior de acero, de aluminio, de contrachapado, de cartón o de plástico (6HA1, 6HB1, 6HG ^e , 6HD ^e o 6HH1) | 400 Kg. | 400 Kg. | 400 Kg. | |
| Recipiente de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio o con una caja exterior de madera natural, de contrachapado, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2 ^e , 6HG2 ^e o 6HH2) | 75 Kg. | 75 Kg. | 75 Kg. | |
| Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de contrachapado o de cartón (6PA1, 6PB1, 6PD1 ^e , 6PG1 ^e) o con caja o jaula exterior de acero o de aluminio, o con caja exterior de madera natural o de cartón o con un cesto exterior de mimbre (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 ^e o 6PD2 ^e) o con embalaje exterior de plástico expandido o rígido (6PH1 o 6PH2 ^e) | 75 Kg. | 75 Kg. | 75 Kg. | |
| Recipientes a presión , si se cumplen las disposiciones generales de 4.1.3.6. | | | | |
| Disposiciones especiales de embalaje: | | | | |
| PP6 (Suprimida). | | | | |
| PP7 Para el N° ONU 2000, el celuloide puede ser también transportado en embalajes paletizados, envueltos en una funda de plástico y fijados por medios apropiados, tales como bandas de acero, como cargamento completo en los vehículos cubiertos o en contenedores cerrados. Ningún palé podrá sobrepasar los 1.000 kg. | | | | |
| PP8 Para el N° ONU 2002, los envases y embalajes deben estar contruidos de manera que eviten cualquier explosión debida a un aumento de la presión interna. Las botellas, los tubos y los bidones a presión o botellones no podrán ser utilizados para estas materias. | | | | |
| PP9 Para los Nos ONU 3175, 3243 y 3244, los envases y embalajes deben de ser de un tipo que hayan superado una prueba de estanqueidad o nivel de prueba del grupo de embalaje II. Para el N° ONU 3175, la prueba de estanqueidad no será necesaria cuando el líquido se encuentre enteramente adsorbido en un material sólido, contenido en un saco sellado. | | | | |
| PP11 Para los Nos ONU 1309, grupo de embalaje III y 1362, los sacos 5H1, 5L1 y 5M1 están autorizados si están contenidos en sacos de plástico y paletizados debajo de una funda retráctil o estirable. | | | | |
| PP12 Para los Nos ONU 1361, 2213, y 3077, los sacos 5H1, 5L1 y 5M1, están autorizados al transporte en vehículos cubiertos o en contenedores cerrados. | | | | |
| PP13 Para los objetos del N° ONU 2870, sólo están autorizados los embalajes combinados que satisfagan el nivel de prueba del grupo de embalaje I. | | | | |
| PP14 Para los Nos ONU 2211, 2698 y 3314, los envases y embalajes no deben necesariamente satisfacer a las disposiciones de embalaje del capítulo 6.1 | | | | |
| PP15 Para los Nos ONU 1324 y 2623, los envases y embalajes deben satisfacer un nivel de prueba del grupo de embalaje III. | | | | |
| PP20 Para el N° ONU 2217, se puede utilizar un recipiente estanco a los pulverulentos e irrompible. | | | | |
| PP30 Para el N° ONU 2471, los envases interiores de papel o cartón no están autorizados. | | | | |
| PP34 Para el N° ONU 2969 (granos enteros), los sacos 5H1, 5L1 y 5M1 están autorizados. | | | | |
| PP37 Para los Nos ONU 2590 y 2212, los sacos 5M1 están autorizados. Todos los sacos de cualquier tipo deben transportarse en vehículos o en contenedores cerrados o colocarse en sobreembalajes rígidos cerrados. | | | | |
| PP38 Para el N° ONU 1309, grupo de embalaje II, los sacos no están autorizados dentro de vehículos cubiertos o en contenedores cerrados. | | | | |
| PP84 Para el ONU 1057, los embalajes exteriores rígidos deben satisfacer el nivel de prueba del grupo de embalaje II. Deben diseñarse, construirse y colocarse de manera que se impida cualquier movimiento, ignición accidental de los dispositivos o fuga accidental de gas o líquido inflamable. <i>NOTA: Para los residuos de encendedores recogidos selectivamente, véase el Capítulo 3.3, disposición especial 654.</i> | | | | |
| PP92 Para los Nos ONU 3531 y 3533, los envases/embalajes deberán ser diseñados y fabricados de manera que dejen escapar el gas o el vapor afin de evitar una acumulación de la presión que pudiese provocar la rotura de los envases/embalajes en caso de pérdida de la estabilización. | | | | |
| Disposición especial de embalaje específico para el RID y ADR: | | | | |
| RR5 Sin perjuicio de la disposición especial de embalaje PP84, basta satisfacer las disposiciones generales de 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.5 a 4.1.1.7, si la masa bruta de los bultos no supera 10 kg. <i>NOTA: Para los residuos de encendedores recogidos selectivamente, véase el Capítulo 3.3, disposición especial 654.</i> | | | | |

^e Estos embalajes no deben ser utilizados por materias susceptibles de licuarse durante el transporte (véase 4.1.3.4)